

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva para su revisión. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 6 de octubre de 2023
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 1432
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, octubre seis (6) de dos mil Veintitrés (2023).

Revisada como ha sido la demanda Ejecutiva con Garantía Real adelantada por el BANCO DE BOGOTÁ en contra de los Sres. NORA LUCIA PIEDRAHITA CORDOBA Y JOSE VICENTE GUIDO IRURITA RIVERA, se advierte que la cuantía señalada por la actora no excede los 150 S.M.L.M.V., es decir, que según lo señalado por el artículo 25 del C.G.P. corresponde a un proceso de menor cuantía.

De Conformidad con lo anterior, es claro para este recinto judicial que el conocimiento de la presente demanda le corresponde a los Juzgados civiles municipales de la ciudad.

En consecuencia, el Juzgado,
RESUELVE:

- 1. RECHAZAR la demanda Ejecutiva con Garantía Real adelantada por el BANCO DE BOGOTÁ en contra de los Sres. NORA LUCIA PIEDRAHITA CORDOBA Y JOSE VICENTE GUIDO IRURITA RIVERA, por las razones expuestas en la parte motiva.
- 2. ORDENAR la remisión de la presente demanda a los Juzgados civiles municipales de la ciudad (Reparto), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
- 3. En firme el presente auto, cancélese su radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

NELSON OSORIO GUAMANGA

El Juez,

E1

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de octubre de 2023

Sandra Arboleda Sánchez
Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **963666150671557c439c58d5780705f8f1f7735612ae3998f3947ba17c186492**

Documento generado en 06/10/2023 09:44:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>